



Instrucción 1/2021, de 9 de enero, de la Dirección General de la Función Pública, sobre la prestación de servicios del personal empleado público de administración general afectado por la situación meteorológica prevista en diferentes zonas de Castilla-La Mancha.

Ante la situación meteorológica existente en diferentes zonas de nuestra región, atendiendo a los avisos de la Agencia Estatal de Meteorología sobre fenómenos meteorológicos adversos y teniendo en cuenta también la suspensión de las actividades escolares lectivas, complementarias, extraescolares y/o servicios complementarios los días 11 y 12 de enero de 2021 en los centros no universitarios de la región, establecida en la Instrucción de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 9 de enero de 2021, esta Dirección General de la Función Pública, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 9.1.g) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, dicta las siguientes instrucciones de aplicación al personal empleado público de administración general:

Primero. El personal que no pueda asistir a su centro de trabajo los días 11 y 12 de enero de 2021 debido a la situación meteorológica actual prestará sus servicios en la modalidad no presencial. Para ello, el personal afectado deberá comunicar dicha situación por cualquier medio a la jefatura de personal correspondiente.

Segundo. El personal que tenga a su cargo menores de catorce años y que se vea afectado por la suspensión de la actividad de los centros educativos prestará servicios en modalidad no presencial los días 11 y 12 de enero de 2021.

Si ambos progenitores tienen la condición de personal empleado público solo uno de ellos podrá acogerse a esta modalidad de prestación de servicios, salvo que se den las circunstancias del apartado primero.

Tercero. Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo, corresponde a las personas titulares de las Secretarías Generales o de los órganos correspondientes de los organismos autónomos determinar los puestos de trabajo que deben desempeñarse de manera presencial, ponderando la duración de las medidas previstas en la presente Instrucción y el funcionamiento de los servicios públicos.

El Director General de la Función Pública

